CONSTANCIA SECRETARIAL:

A despacho del señor Juez, informándole que en relación la providencia mediante la cual se aclaró el mandamiento de pago y que fuera notificada a través de estado del diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024), la parte demandada no se pronunció al respecto, ni propuso excepciones sobre el mandamiento ejecutivo.

Los términos corrieron de la siguiente manera:

Notificación por Estado: 17 de abril de 2024.
Días hábiles: 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 de abril y 01 de mayo de 2024.
Días Inhábiles: 20, 21, 27 y 28 de abril de 2024.

Durante dicho periodo, los demandados guardaron silencio. Pasa a Despacho para lo pertinente.

Quimbaya, Quindío, 6 de mayo de 2024.

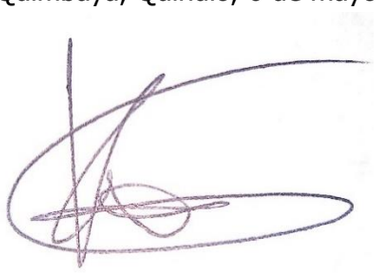

Daniel Esteban Salcedo Castillo
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO

PROCESO	**RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO (EJECUTIVO A CONTINUACIÓN)**
DEMANDANTE	JAIRO FERNANDO CARMONA HERNÁNDEZ
DEMANDADO	CARLOS ANDRES SALINAS GONZÁLEZ Y ALVARO HERNÁN ÁNGEL RUBIANO
PROVIDENCIA	DA POR NO CONTESTADA LA DEMANDA
RADICADO	63-594-4089-002-2023-00414-00

Seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con la constancia que antecede, y dado que los demandados fueron notificados personalmente por este Despacho, revisados los términos respectivos y la constancia secretarial que antecede, se avizora que se cumplió con lo dispuesto en dicha normativa, sin pronunciamiento alguno por la parte demandada, por lo que se da por no contestada la demanda por parte de aquellos.

Una vez ejecutoriada esta providencia, se continuará con el trámite correspondiente.

N O T I F Í Q U E S E,

HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ